

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	GENERAL
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.
NECESIDAD A SATISFACER	<p>Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i, del numeral 9° del artículo 295, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta al liquidador para: <i>“Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley.”</i></p> <p>Que el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que <i>“en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (...), con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (...).”</i></p> <p>Que el artículo mencionado en el párrafo anterior permite la celebración de contratos de mandato cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, que el LIQUIDADOR previa información a los acreedores o a la Junta de Acreedores, según el caso, encomiende a tercero especializado.</p> <p>Que el liquidador preparó el informe detallado del que trata el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 con destino a los acreedores con la justificación de las razones por las cuales se estima conveniente suscribir contrato de poscierre y posliquidación para el Hospital Universitario Cari E.S.E. En Liquidación, publicado en la página web de la entidad y mediante aviso en prensa publicado el 13 de octubre de 2023 en el diario El Nuevo Siglo.</p> <p>Del informe en mención se dio traslado a los acreedores por diez (10) días contados a partir de la publicación del aviso con el fin de que presenten objeciones si hay lugar a ello, al cierre del término se recibió una objeción la cual fue resuelta dentro del plazo legal.</p> <p>Que en sesión de Junta Asesora No. 26 celebrada el día 02 de noviembre de 2023, el liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, informó a los miembros de tal órgano el acogimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 literal b) del Decreto 2555 de 2010, siendo la celebración del presente contrato de mandato la opción que más se ajusta a las necesidades del proceso liquidatorio, respecto a lo cual no se presentó observación alguna.</p>


	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

	Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato de mandato con representación para adelantar las actividades derivadas del cierre de la liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN .
OBJETO	<p>El mandante encarga al mandatario la realización de las actividades debidamente establecidas en el contrato, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al poscierre y posliquidación del proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E En Liquidación, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.</p> <p>En desarrollo del objeto mencionado, el mandatario deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari E.S.E En Liquidación y los demás que ingresaren en virtud del recaudo de cartera, y la recuperación de excedentes y rendimientos financieros y demás recursos que ingresen conforme a lo instruido por el mandante.</p>
CIUDAD	Barranquilla, Atlántico.
FECHA DE ELABORACIÓN	09 de noviembre de 2023.
VALOR	Conforme al artículo 2143 del Código Civil, este contrato es remunerado por la cuantía de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$76.636.000), IVA INCLUIDO.


RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Definición de la necesidad)	
ELEMENTOS JURIDICOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, la modalidad para contratar se hará por contratación directa de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 144 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 <i>“Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los párrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”</i> por lo que se procederá a enviar la invitación directa de oferente para contratar, para lo cual se tendrá en cuenta que el contratista se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la materia del objeto, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, entre otras circunstancia si el oferente ha ejecutado con anterioridad los servicios que se pretenden contratar.</p> <p>Conforme a lo anterior, la modalidad de contratación será la directa y de acuerdo con ello, el posible contratista a quien se recomienda por reunir las características de capacidad, idoneidad y experiencia específica, cuyo brochure fue consultado con el fin de realizar la selección de un profesional y evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de las necesidades de la liquidación, es NOVALEX CONSULTORES S.A.S NIT. 901.592.026-9</p>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0


ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR HONORARIOS MES</th> <th>TÉRMINO DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$16.660.000</td> <td>12-11-2023 al 31-03-2024</td> <td>\$76.360.000</td> </tr> </tbody> </table>	VALOR HONORARIOS MES	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	\$16.660.000	12-11-2023 al 31-03-2024	\$76.360.000	
VALOR HONORARIOS MES	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL						
\$16.660.000	12-11-2023 al 31-03-2024	\$76.360.000						
GARANTIAS	<p>Garantía única de cumplimiento, en el formato de entidades públicas, que debe amparar el CUMPLIMIENTO y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, desde la suscripción del contrato. Para efectos de este amparo, se entiende por valor del Contrato, el valor pactado en la Cláusula Quinta.</p>							
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por el Hospital Universitario Cari E.S.E. En Liquidación. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. En Liquidación conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos. De conformidad con las reglas que gobiernan la prelación de créditos dentro del proceso liquidatorio de la E.S.E, proyectar el pago a prorrata de las obligaciones reconocidos por el liquidador del Hospital Universitario Cari E.S.E. En Liquidación, relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, registrando, a través del mecanismo que para tal efecto establezca el MANDATARIO en el MANUAL OPERATIVO, los pagos y/o abonos que efectúe la dependencia o entidad que para este fin designe el Departamento del Atlántico. Realizar las gestiones de legalización del informe de cierre de la liquidación de la E.S.E, así como remitir las comunicaciones y publicar los avisos de ley y reglamento informando sobre el cierre del proceso de liquidación de la entidad. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de estos y suscribir las respectivas actas y certificaciones. 							

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0


	<ol style="list-style-type: none"> 7. El MANDATARIO deberá liquidar o concurrir a la liquidación de los contratos que al cierre del proceso liquidatorio de la E.S.E, no hayan sido liquidados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; 8. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia; 9. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas del Hospital Universitario Cari E.S.E y Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte la entidad, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa de los bienes, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración, salvo los casos en que se requiera la defensa judicial correspondiente; 10. Mediante la presente declaración y así lo entienden las partes, el MANDANTE, otorga un mandato al MANDATARIO para que pueda ejercer todos los actos procesales y extraprocesales en cada uno de los procesos judiciales que se entregan en virtud de este contrato. En consecuencia, el MANDATARIO queda plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir o revocar los poderes, y nombrar apoderados, incluso para el trámite de cualquier recurso ordinario o extraordinario; 11. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas; 12. Atender todos los medios de control que se presentaren sobre las actuaciones en firme del Liquidador y sus apoderados generales y especiales; 13. Elaborar las fichas técnicas de aquellos casos que ameriten un análisis jurídico y económico para determinar la viabilidad de iniciar las acciones de repetición, en los términos señalados por la ley; 14. Representar los intereses del Hospital Universitario Cari E.S.E y Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación en que este se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan; 15. De acuerdo con la disponibilidad de recursos líquidos para el pago de acreencias del proceso de liquidación de la E.S.E, podrá suscribir
--	---

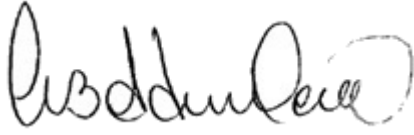
	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

	<p>acuerdos de transacción o conciliación para la cancelación de las obligaciones reconocidas por el liquidador, en todo caso, el pago se efectuará siguiente la prelación legal de créditos aplicable al proceso de liquidación de la E.S.E; la presente facultad incorpora las más amplias facultades dispositivas y de representación a favor del MANDATARIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Adelantar por sí mismo o a través de apoderado especial las gestiones tendientes a la liberación de recursos congelados por medidas cautelares aplicadas a las cuentas y productos financieros a nombre del Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación. 17. Continuar por sí mismo o a través de apoderado especial con la gestión de cobro de los títulos judiciales y recaudo de cartera a favor del Hospital Universitario Cari E.S.E o a favor del Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación. 18. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales. 19. El MANDATARIO queda facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES, entidades Territoriales y cualquier tercero. Dichas facultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales. 20. Realizar el proceso de desintegración y cancelación de matrículas de vehículos de acuerdo con la normatividad vigente, así como traspaso a persona indeterminada o, en general, cualquier acto de disposición y representación frente a los vehículos y demás bienes muebles o inmuebles, sujetos o no a registro. 21. Llevar a cabo todas las gestiones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas para el cobro y recaudo y/o gestión de castigo, saneamiento, depuración de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor del Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita o se adelanten gestiones asociadas a la cartera, tales como conciliaciones, acuerdos de pago y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago, derivadas de la prestación de servicio de la ESE y su operación en funcionamiento; 22. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales;
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

	<p>23. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre del Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc.), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos;</p> <p>24. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos;</p> <p>25. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato;</p> <p>26. Cancelar, saldar y cerrar las cuentas bancarias y encargos fiduciarios, así como trasladar los recursos a las cuentas destinadas por el MANDATARIO;</p> <p>27. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación;</p> <p>28. Realizar todas las actividades poscierre y posliquidación correspondientes al proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E en Liquidación, de acuerdo con el acta final de la liquidación, que hará parte integral del presente contrato;</p> <p>29. Elaborar la rendición final de cuentas del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación, el cual deberá ser presentado a la Gobernación del Atlántico en el plazo y con la información indicada en la cláusula décima del presente contrato;</p> <p>30. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción, actividad o gestión que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas, incluyendo las correspondientes facultades de administración y disposición.</p>
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
FORMA DE PAGO	<p>Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$76.636.000), IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas cada una por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.660.000) IVA INCLUIDO o proporcional a la fracción de mes que se preste el servicio.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 12 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2023.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
SUPERVISOR DEL CONTRATO	N/A
FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE (S)	 <p> LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Representante Legal NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI e EN LIQUIDACION </p>